

RESOLUCIÓN No. **0802** = **11 MAY 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA HOGAR", EN EL SENTIDO DE EXCLUIR LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A – 20.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020, a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en la sede operativa complementaria ubicada en la Avenida Calle 72 No. 64 – 48 en donde se brindan los servicios complementarios en Nutrición y Dietética, Psicología, Trabajo Social y Aulas para todas las sedes; sedes operativas ubicadas en la Carrera 57 B No. 66 A – 09 con capacidad instalada de 12 cupos; en la Carrera 63 No. 67 A – 42 con capacidad instalada de 12 cupos ; Carrera 63 No. 67 A – 20 con capacidad instalada de 12 cupos; Calle 67 B No. 57 B – 28 con capacidad instalada de 12 cupos, en población de: Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que la Institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, mediante oficio radicado bajo el No. 202123450000058672 de fecha 22 de febrero de la presente anualidad, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó modificación de la Licencia de Funcionamiento, otorgada mediante Resolución

RESOLUCIÓN No.

0802

11 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA HOGAR”, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A – 20.

No. 0211 del 27 de enero de 2020, en el sentido de excluir la sede operativa ubicada en la Carrera 63 A No. 67 A – 20 barrio JJ Vargas con capacidad instalada de 12 cupos, toda vez que la entidad manifiesta en su escrito que, *“a partir de 16 de diciembre de 2020, no suscribió contrato de aporte con la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuya vigencia sería 2021, para brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos a su favor, en la modalidad Casa Hogar”.*

Que previo a resolver la solicitud de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, es importante señalar que en el año 2020 a nivel mundial la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID – 19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano hasta el 31 de mayo de 2021, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año.

Que la Secretaria General de la Dirección General del ICBF, atendiendo lo señalado por Gobierno Nacional, mediante memorando radicado bajo el No. 202012000000122483 de fecha 28 de agosto de 2020, establece que, mientras se encuentre la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social por causa del COVID-19, estableció el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y los particulares adoptados por el ICBF.

Que en razón a los argumentos señalados en precedencia y en concordancia con lo mencionado anteriormente, la Dirección Regional Bogotá, a través de la Coordinación del Grupo Jurídico envía correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2020, al profesional en infraestructura designado para los trámites de verificación, para que efectuará la visita administrativa a la sede operativa ubicada en la Carrera 63 No. 67

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No.

0802

11 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA HOGAR", EN EL SENTIDO DE EXCLUIR LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A – 20.

A 20 barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C, con el fin de establecer que la entidad efectivamente no se encontrara prestando el servicio, de conformidad como lo señala en su escrito radicado bajo el No. 202123450000058672 de fecha 22 de febrero de la presente anualidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2021, el profesional en infraestructura designado para la verificación, allego acta de visita, concepto y registro fotográfico de la visita efectuada el día 17 de marzo de 2021 a la sede operativa ubicada en la Carrera 63 No. 67 A 20 barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo y de acuerdo con la verificación el profesional concluyó en su concepto lo siguiente:

"(...) De acuerdo con el resultado de la visita realizada el día 17 de marzo de 2021, por el Profesional designado por el Grupo Administrativo del ICBF Regional Bogotá, se evidenció que, inmueble ubicado en la CARRERA 63 # 67 A – 21, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, no está prestando ningún servicio.

Nota: El presente informe se realizó con base en una visita de inspección visual y el recorrido general de la infraestructura con registro fotográfico que evidencia la situación actual". Concepto que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No. 0480 del 17 de marzo de 2021, aclaro la Resolución No. 200 del 30 de enero de 2017 y la Resolución No. 562 del 14 de febrero de 2019, mediante las cuales se aprobó reforma estatutaria de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA identificada con Nit. No. 860. 024 041-6, en el sentido de aclarar que, la razón social de la entidad en adelante se denominara ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que teniendo en cuenta los fundamentos facticos y jurídicos con base en lo mencionado en precedencia esta Dirección Regional del ICBF Bogotá, considera viable modificar la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020 a la Institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en el sentido de excluir la sede operativa ubicada en la Carrera 63 A No. 67 A – 20 barrio JJ Vargas con capacidad instalada de 12 cupos, tal y como lo solicito en su escrito

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No.

0802

11 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA HOGAR", EN EL SENTIDO DE EXCLUIR LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A – 20.

radicado bajo el No. 2021234500000058672 de fecha 22 de febrero de la presente anualidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBF Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en sentido de excluir del citado Acto Administrativo la sede operativa ubicada en la Carrera 63 A No. 67 A – 20 barrio JJ Vargas de la ciudad de Bogotá, el cual quedara así:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con sede operativa complementaria ubicada en la Avenida Calle 72 No. 64 – 48 en donde se brindan los servicios complementarios en Nutrición y Dietética, Psicología, Trabajo Social y Aulas para todas las sedes; sede operativa en la Carrera 57 B No. 66 A – 09 con capacidad instalada de 12 cupos; sede operativa Carrera 63 No. 67 A – 42 con capacidad instalada de 12 cupos ; Calle 67 B No. 57 B – 28 con capacidad instalada de 12 cupos, para desarrollar la modalidad de Casa Hogar en población de: Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en las cuales fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a través del Representante Legal o Apoderado de la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo del 2020 y la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No.

0802

11 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA HOGAR", EN EL SENTIDO DE EXCLUIR LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A - 20.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo y rige a partir de la fecha de la ejecutoria.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 MAY 2021
11 MAY 2021



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		11/05/2021
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		11/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Al contestar cite este número



Radicado No:
202134200000132671

Ciudad, 2021-05-13

Señora
ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Carrera 57 A No. 44 A - 38
Ciudad


Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0802 del 11 de mayo de 2021 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA HOGAR”, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A - 20 ”*, proferido por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2º del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010,

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar  Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.365.449 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0802 del 11 de mayo de 2021, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA HOGAR”, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A – 20”*.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

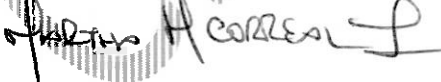
La Notificada

La Notificadora


MARTHA HELENA CORREAL ISAZA
C.C. No. 52.365.449 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la resolución 0802 del 11 de mayo de 2021, proferida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

Firma  C.C. No. 52'365449 Ota

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticuatro (24) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), se presentó personalmente la señora **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.365.449 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarle del contenido de la Resolución No. 0802 del 11 de mayo de 2021, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 “ POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA HOGAR”, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA No. 63 No. 67 A – 20”*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0802 del 11 de mayo de 2021, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá